

CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a FERNANDO MARCELO PANTOJA MUÑOZ y GLORIA ESTHELA ORTIZ TERAN DE PANTOJA, dentro del juicio Ejecutivo seguido por Hector Gonzalo Narvaez Baroja, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:

Actor: Hector Gonzalo Narvaez Baroja. Demandado: Fernando Marcelo Pantoja Muñoz y Gloria Esthela Ortiz Terán de Pantoja.

Juicio: Ejecutivo Nro. 1516-92-ECUA. Tramite: Ejecutivo. Cuantía: \$1.400.000.000.00.

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- 30 de noviembre de 1992.- Las 08:46.- La demanda propuesta por HECTOR GONZALO NARVAEZ BAROJA, en contra de FERNANDO MARCELO PANTOJA MUÑOZ y GLORIA ESTHELA ORTIZ TERAN DE PANTOJA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva, despidiéndose citar con la misma y con esta providencia a los demandados en el lugar que se indica en el libelo de demanda para que en tres días cumplan con la obligación de demandado o formulen excepciones dentro del mismo término. Previamente practique la medida cautelar de prohibición de enajenar los bienes muebles de propiedad de los demandados que el actor solicita, omeas que se encuentran detallados en el certificado del señor Registrador de la Propiedad del cantón Montúfar, provincia del Carchi adjunto a la demanda, para cuyo efecto, depréciese al señor Juez de lo Civil de ese cantón. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifique al actor en la casilla judicial Nro. 364. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Wilfrido Vinuza, Juez. PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de mayo de 1993.- Las 09h30.- Atento el juramento que consigna el actor respecto al desconocimiento del domicilio de los demandados FERNANDO MARCELO PANTOJA MUÑOZ y GLORIA ESTHELA ORTIZ TERAN DE PANTOJA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, a cuyo efecto, por Secretaría, extiéndase el correspondiente extracto, además teniendo en cuenta la razón sentada por el señor Citador. NOTIFÍQUESE. f) Dr. Wilfrido Vinuza, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Lodo, Rubén Giler Cedeño SECRETARIO hay un sello 10/652

H. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Citación Judicial al señor CELESTINO DELGADO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:

ACTOR: Pedro Manuel Rosales Miño DEMANDADO: Celestino Delgado ASUNTO: Cobro letra de cambio \$1.182.220,00.

TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA: Trescientos mil sucos. CAUSA: 1492/91 E.M.

JUEZ DR. NELSON NAVAS CISNEROS SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de enero de 1992.- Las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de la Ley; tramítase

en la vía ejecutiva. El demandado Celestino Delgado, cumple con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días. En mérito de la información sumaria adjunta, se ordena al secuestro de los bienes muebles y demás enseres que se dice tiene el demandado, en el lugar indicado, para tal objeto, cuéntese con los Sres. Funcionarios Judiciales correspondientes; habilítase el tiempo delictivo. Adjúntese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, diciembre 7 de 1992.- Las 15h00.- En vista del juramento expreso del actor de desconocer el domicilio o residencia del demandado, cítese por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Dr. Nelson Navas Cisneros. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que comunico a usted para los fines de la Ley. Previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones. Srta. Alicia Guerron Salazar SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello 10/569

ORDINARIOS

NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTIVOS Y DESCONOCIDOS DEL INGENIERO JARAMILLO LARREA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

DEMANDANTE: ANA MERCEDES BURBANCO Vda. DE JARAMILLO DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTIVOS Y DESCONOCIDOS DEL INGENIERO GUSTAVO JARA MILLO JUICIO: ORDINARIO CUANTIA: DIEZ MILLONES DE SUCOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 29 de abril de 1993; las 11h30.- Consta de autos despatchado los escritos señalados en la petición constante a fs. 17 por la parte demandada. Por improcedente ógase lo solicitado por el actor en los escritos de fs. 15 y 19. En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos del que fue Ing. Gustavo Jaramillo Larrea, para lo cual publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Nómbrase como Procurador común a la Sra. Ana Mercedes Burbano Bowen de Ana Maria, Francisca, Gustavo y Susana Jaramillo Burbano como se solicita. Agréguese la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones. Dejándose copias, razón y recibo en autos desglosados y entréguese a la peticionaria los documentos solicitados y aparezca a la demanda. - Notifíquese. - Dr. Dario Ochoa O.

Juez Lo que llevo a su conocimiento para los fines de la Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Jorge Palacios H. Secretario hay un sello 10/496



MENORES

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 1

CITACION JUDICIAL

ACTORA: SORLOURDES JARAMILLO DEMANDADOS: PADRES DEL MENOR SEBASTIAN WLADIMIR GAVILANEZ RODRIGUEZ

MENOR: SEBASTIAN WLADIMIR GAVILANEZ RODRIGUEZ CAUSA: ABANDONO

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 1.- Quito a 8 de marzo de 1993, las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por cuanto este Tribunal por denuncia de Sor Dolores Jaramillo Directora del Hogar San Vicente de Paul, ha llegado a tener conocimiento que al menor para identificar lo se lo ha llamado Sebastian Wladimir Gavilanez Rodriguez se presume en estado de abandono inicies

la investigación correspondiente con la colaboración de los equipos técnicos del tribunal y de la Brigada de Menores, para la localización de los padres parientes o tutores del menor y comprobación de las causas del abandono. Por desconocerse tal identidad y domicilio de los padres o parientes o tutores del menor con arreglo o lo dispuesto en el Art. 134 inciso 2º del Código de Menores cíteselos por la prensa por tres ocasiones con intervalos por lo menos de ocho días entre publicación. El menor Sebastián Wladimir Gavilanez Rodríguez ingresó al Orfanato el quince de Enero de mil novecientos noventa y tres teniendo dos meses y dos días aproximadamente y tiene las siguientes características físicas: pelo negro, ojos negros, piel blanca, no tiene señales particulares. De no comparecer los citados luego de veinte días el Tribunal podrá declarar apto para Colocación Familiar o para Adopción. Para la protección del menor, concédase la Custodia a los conyuges señor Wladimir Jácome Santamaría y Ruth Elizabeth Morales Vasconez. NOTIFÍQUESE f) Dr. Gonzalo Ingoyen Presidente Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente

Maria Dolores Logroño V. SECRETARIA hay un sello 10/306

TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nº 3 EXTRACTO

CAUSA: Autorización de salida del país Nº 22496

ACTOR: TENG WHA LIU CHANG DEMANDADO: SHIH YU CHENG SU MENORES: ALEXANDER Y MENITA LIU CHENG

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR ECUADOR TRANSPROVEEDOR S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura publica de constitución simultánea de "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR ECUADOR TRANSPROVEEDOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 10 de mayo de 1993; ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución Nº 93.1.1.1.997 de 27 de mayo de 1993 del cantón Quito, bajo el # 1196, tomo 124, el 02 de junio de 1993.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR ECUADOR TRANSPROVEEDOR S.A.", y tiene un plazo de duración de 30 años.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Transporte de cargas que deban trasladarse dentro del territorio nacional o internacional, tránsitos, consolidados, utilizando el sistema multimodal o de transporte combinado, ya sea en sus propios medios de transporte o celebrando contratos con personas naturales, compañías, cooperativas, etcétera de conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador o en las internacionales..."

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$2.000.000,00; dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$1.500.000,00 y el saldo de \$1.500.000,00 se cancelará en el plazo de dos años.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 09 de junio de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

10/659

16 JUN 1993 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "SAVIN SALAS VARGAS IMPORTADORES CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "SAVIN SALAS VARGAS IMPORTADORES CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de mayo de 1993 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Superintendente de Compañías-Encargado, la aprobó mediante Resolución Nº 93.1.1.1.1111 de 9 de junio de 1993.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Marco Salas Vallejo	casado	ecuatoriana	Quito
Vicente Vargas Avendaño	casado	ecuatoriana	Quito
Cecilia Martínez Bermúdez	soltera	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "SAVIN SALAS VARGAS IMPORTADORES CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará a importar, exportar, comercializar, industrializar y exhibir bienes de capital, ensamblados y/o por ensamblar, nuevo y/o usados, nacionales y/o extranjeros, tales como automotores, línea blanca, (uso doméstico), así como sus insumos, repuestos y accesorios. Dar asistencia técnica y asesoramiento en la actividad citada.- Administrar directamente y/o por interpuesta persona negocios, empresas, que se dediquen a esta actividad.- Adquirir, negociar, obtener, en cualquier forma, solicitudes y títulos de todas las modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas, por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros..."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$1.700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$1.350.000,00, y el saldo de \$1.350.000,00 será cancelado en el plazo de 1 año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial ejerce el Gerente. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente han sido nombrados el señor Marco Salas Vallejo y la señora María Antonieta Vargas Avendaño respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 9 de junio de 1993

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

10/666

16 JUN. 1993